

ACTA: ACT/CG/SE-20/25/02/2010

FECHA: Veinticinco de febrero del año dos mil diez

ACUERDO CG/SE-148/25/02/2010

PRIMERO. Resulta fundada y motivada la solicitud de validación presentada por la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto de que dicho sujeto obligado, no genera la información que como obligaciones de transparencia establecen las fracciones XV y XXXIX del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. No resulta procedente la solicitud de validación presentada por la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto de que dicho sujeto obligado no genera la información que como obligación de transparencia establece la fracción XVII del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se instruye al Secretario General notifique al Director de Asuntos Jurídicos el presente Acuerdo para que prepare el oficio por medio del cual comunique al titular de la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado que nos ocupa, mismo que deberá firmar la Consejera Presidente en representación del Instituto.

4. En relación del punto 7 del orden del día "*Discusión y en su caso aprobación del Pleno para autorizar las ciudadanas Karina Cano Colorado y Claudia Janeth Mota Landa, estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Veracruzana, para realizar sus prácticas en la Ponencia de la Consejera Rafaela López Salas, por un periodo de seis meses*", la Presidenta del Consejo General, en uso de la voz señala que la solicitud de las estudiantes de derecho antes citadas, si bien es un caso que en el programa y reglas generales del servicio social, no se contempló, lo cierto es que ya este Pleno autorizó que personas interesadas en realizar sus prácticas las pudieran hacer en el Instituto, por lo que se propone que con fundamento en el transitorio segundo de las reglas de mérito, se conceda la autorización solicitada, por lo que pregunta a sus pares si tienen observaciones al respecto.

Los Consejeros José Luis Bueno Bello y Rafaela López Salas en uso de la voz manifiesta que no tienen observaciones.

Acto continuo la Consejera Presidente, al no haber comentarios, respecto del punto del orden del día que se desahoga, instruye al Secretario General que recabe la votación del Pleno.

ACTA: ACT/CG/SE-20/25/02/2010

FECHA: Veinticinco de febrero del año dos mil diez

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR
José Luis Bueno Bello	A FAVOR
Rafaela López Salas	A FAVOR

El Secretario General informó al Consejo General que el punto siete del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos.